



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 203/22
Sucre, 06 de junio de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 06 de junio de 2022, la Lic. Angélica Pacosillo Villcacuti, RESPONSABLE II REGIONAL CHUQUISACA, LOTERIA NACIONAL DE B Y S, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la exención del pago impositivo para la instalación de puestos (de 2 x 2 metros) y la AUTORIZACIÓN para el uso de espacios públicos en la Plazuela San Francisco, Parque Bolívar y Plazuela Cochabamba, con la finalidad de realizar la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO REGIONAL "FLOR DE CHUQUISACA", que se realizará a partir del lunes 06 al viernes 10 de junio de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00, haciendo contar que la autorización de espacios públicos temporales que realiza el Concejo Municipal, para actividades específicas y de carácter social, es gratuita.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de junio de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de los siguientes espacios públicos en forma gratuita: Plazuela San Francisco, Parque Bolívar y Plazuela Cochabamba, con la finalidad de realizar la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO REGIONAL "FLOR DE CHUQUISACA", que se realizará a partir del día lunes 06 al viernes 10 de junio de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00; haciendo constar que la Lotería Nacional, es una institución sin fines de lucro, dependiente del Ministerio de Salud, su misión es realizar acciones sociales benéficas para mejorar la vida de los sectores más vulnerables del país.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR el uso de los siguientes espacios públicos y en forma gratuita: Plazuela San Francisco, Parque Bolívar y Plazuela Cochabamba (de 2 x 2 metros), en favor de la Lic. Angélica Pacosillo

SO.: 060/22,
R.A.M. 203/22
CM-1145
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Villcacuti, RESPONSABLE II REGIONAL CHUQUISACA, LOTERIA NACIONAL DE B Y S, con la finalidad de realizar la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO REGIONAL "FLOR DE CHUQUISACA", que se realizará a partir del día lunes 06 al viernes 10 de junio de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00; haciendo constar que la Lotería Nacional, es una institución sin fines de lucro, dependiente del Ministerio de Salud, su misión es realizar acciones sociales benéficas para mejorar la vida de los sectores más vulnerables del país. (para el efecto la Responsable debe tomar las previsiones y cumplir con los protocolos de bioseguridad).

Art. 2°.- La organizadora de la referida actividad, deben coordinar con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE